



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0352 2024-GR. APURÍMAC /GG.

Abancay; 27 NOV. 2024

VISTOS:

El Informe N° 347-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 11 de noviembre del 2024, Informe N° 742-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, Informe N° 2412-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.Y.E, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 0005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DPN "desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula el encargo de funciones, como una acción de personal temporal, excepcional y fundamentado, que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley; 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR y modificatoria, el Gobernador Regional delega al Gerente General Regional, adicionando a sus funciones, las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, en adición a sus funciones establecidas en los instrumentos de gestión institucional y directivas en general, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En materia administrativa (...), j. autorizar previa coordinación con la Gobernación Regional las encargatura de los cargos de las gerencias regionales y direcciones, cuando corresponda.

En materia de personal, a. Designar a los sub gerentes del Gobierno Regional de Apurímac, observando el estricto cumplimiento de los procedimientos administrativos contemplados en la normatividad que amerita el caso.

Que, en fecha 11 de noviembre del 2024, mediante informe N° 347-2024-GRAP/GRI-13el Gerente Regional de Infraestructura solicita la emisión de la resolución de encargatura con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto del presente año al Ing. Antonio Ibáñez Escalante como Gerente de Estudios Definitivos.

Que, mediante informe N° 742-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, considera **procedente** la formalización de la encargatura del Ing. Antonio Ibáñez Escalante como Sub Gerente de Estudiantes

www.regiónapurimac.gob.pe

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0 352

Definitivos con eficacia anticipada a partir del 21 de agosto de 2024, en adición a su cargo como Sub Gerente de Obras, se recomienda, remitir a la Secretaría General, para la emisión de la Resolución Gerencial General Regional, atendiendo a una necesidad institucional que permite conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica.

Que, con informe N°2412-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.Y.E, de fecha 22 de noviembre del 2024 el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón del Gobierno Regional de Apurímac, informa que, "mediante informe N° 55-2024-GRAP/DRADM-OF.RR.HH.y.E, de fecha 17 de enero del 2024, remitió el informe técnico N° 014-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/JLPF, de fecha 17 de enero del 2024, elaborado por el Abog. José Luis Pinares Flores, a través del cual concluye que el currículo vitae presentado por el Ing. Antonio Ibañez Escalante **cumple con el perfil, de puesto** correspondiente al cargo de Sub Gerente de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac. En consecuencia, a la fecha esta oficina **ratifica**, el contenido del informe técnico N° 014-2024-GRAP/DRA/OF.RR.HH/JLPF, a efectos de que Secretaría General cumpla con la proyección del acto resolutivo correspondiente, al estar conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 31419, Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y el Manual de Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Apurímac".

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR y modificatoria, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al **ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE**, en adición a sus funciones el cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS** del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley, acción administrativa con eficacia anticipada al 21 de agosto del 2024, en, y en tanto vea por conveniente la autoridad.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al **ING. ANTONIO IBAÑEZ ESCALANTE**, de acuerdo a lo prescrito en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, asimismo; a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para sus fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MAG. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

